



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Martes 31 de Marzo de 2020

NÚM. 79

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
QUERÉNDARO, MICHOACÁN

LINEAMIENTOS A LOS CUALES DEBERÁ SUJETARSE
EL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y SUBSIDIOS

ACTA No. 6
CUARTA SESIÓN ORDINARIA

SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 11 (ONCE) DE FEBRERO DE 2020, REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO, CON DOMICILIO EN LA PLAZA HIDALGO NÚMERO 2 DE QUERÉNDARO, MICHOACÁN, HABILITADO COMO RECINTO OFICIAL PARA REALIZAR LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EJERCICIO FISCAL 2020, LOS C.C. PRESIDENTE MUNICIPAL EDGAR OLIVER BARRERA GONZÁLEZ, SÍNDICO NELLY GUTIÉRREZ ACOSTA, REGIDORES, MAURICIO SÁNCHEZ VALDEZ, ARACELI MUÑOZ MARTÍNEZ, JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, IRLANDA AGUILERA ALEJO, MELCHOR GARCÍA BARAJAS, JORGE AGUILERA LOE Y ÁNGELA ROMERO GARCÍA, AYUNTAMIENTO POR EL PERIODO 2018-2021. LA CUAL SE DESARROLLÓ BAJO EL SIGUIENTE:

:

ORDEN DEL DÍA

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- ...

5.- PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS A LOS CUALES DEBERÁ SUJETARSE EL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y SUBSIDIOS CON CARGO AL CAPÍTULO 4000 POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUERÉNDARO, MICHOACÁN.

6.- ...

7.- ...

EN EL PUNTO No. 5.- PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS A LOS CUALES DEBERÁ SUJETARSE EL OTORGAMIENTO

DE APOYOS Y SUBSIDIOS CON CARGO AL CAPÍTULO 4000 POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUERÉNDARO, MICHOACÁN, UNA VEZ ANALIZADO LOS LINEAMIENTOS ANTES CITADOS, SE PASA A VOTOACIÓN SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EN EL PUNTO NO. 7.- RESPECTO A ESTE PUNTO Y UNA VEZ AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDE A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS 15:45 HRS., DEL DÍA 11 (ONCE) DE FEBRERO DE 2020 (DOS MIL VEINTE).

FIRMANDO LOS QUE EN ESTE ACTO INTERVINIERON. EDGAR OLIVER BARRERA GONZÁLEZ, PRESIDENTE.- NELLY GUTIÉRREZ ACOSTA, SÍNDICO MUNICIPAL.- REGIDORES: MAURICIO SÁNCHEZ VÁLDEZ.- ARACELI MUÑOZ MARTÍNEZ.- JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.- IRLANDA AGUILERA ALEJO.- MELCHOR GARCÍA BARAJAS.- JORGE AGUILERA LOE.- ANGELA ROMERO GARCÍA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ING. LUIS GUILLERMO FABIÁN AMADOR. (Firmados).

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 113 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, 1, 2, 14, fracción I, 49 fracción V y 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 30 del Bando de Gobierno Municipal de Queréndaro, 3, 19, 20, 21, 24 fracción V del Reglamento Interior y de la Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Queréndaro, Michoacán, me permito someter a consideración del Cabildo el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS A LOS CUALES DEBERÁ SUJETARSE EL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y SUBSIDIOS CON CARGO AL CAPÍTULO 4000 POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUERÉNDARO, MICHOACÁN.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Derivado de la situación en la cual se encuentra la mayor parte de la población del Municipio de Queréndaro, recurrentemente la misma acude al Ayuntamiento en búsqueda de algún tipo de apoyo para solventar alguna necesidad.

SEGUNDO. Anteriormente, dichos apoyos se otorgaban de forma discrecional por lo que la fiscalización de dichos recursos resultaba complicada y en ocasiones imposible, por lo que no se tenía certeza de que los mismos llegaran a quienes más los necesitan.

TERCERO. Esta Administración ha asumido el compromiso de lograr una eficiencia administrativa que permita un mejor uso de los recursos públicos en un contexto cada vez más complejos para los Gobiernos subnacionales, por lo que considera importante establecer mecanismos claros que permitan transparentar el uso de los recursos con los que cuenta.

CUARTO. La presente iniciativa pretende proveer al Municipio de unos Lineamientos que den certeza de que los recursos públicos que se otorgan a la ciudadanía con cargo a apoyos y subsidios sean usados con dicho fin y su fiscalización sea más eficiente en aras de transparentar el quehacer público.

En razón de lo anterior, es que se pone a consideración del Cabildo el siguiente PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS A LOS CUALES DEBERÁ SUJETARSE EL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y SUBSIDIOS CON CARGO AL CAPÍTULO 4000 POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUERÉNDARO, MICHOACÁN.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los recursos municipales que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a través de programas para fomentar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general o a particulares para la satisfacción de necesidades sociales que se otorguen con cargo al Capítulo 4000 estarán sujetos a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Artículo 2. Con base a su ámbito de competencia, el Despacho del Presidente Municipal, Dirección de Desarrollo Social y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, podrán hacer erogaciones hasta \$ 2,500.00 pesos, del Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas. Cuando la autorización sea mayor, invariablemente deberá aplicarse el procedimiento correspondiente establecido en estos Lineamientos.

Artículo 3. Las ayudas o aportaciones deberán orientarse hacia actividades que tengan alto impacto entre los grupos sociales de menores ingresos y que generen un mayor beneficio social. Su otorgamiento se hará con base en criterios de selectividad, temporalidad y transparencia en su asignación, considerando su contribución a la oferta de bienes y servicios públicos.

Artículo 4. Las ayudas para los sectores de escasos recursos, instituciones de asistencia privada y los que se dirijan a actividades productivas y de beneficio social de los sectores privado y social, serán congruentes con los fines de la estrategia económica vigente.

Artículo 5. La asignación de subsidios, aportaciones y transferencias, tiene el propósito de cubrir necesidades específicas, por lo que para su otorgamiento será necesario precisar claramente los objetivos, actividades, beneficiarios, destino, temporalidad.

Artículo 6. De la aplicaciones del recurso las direcciones, deberán contar con el oficio de autorización emitido por el C. Presidente Municipal, por el/la titular de la Dirección. En un rango de hasta \$ 2,500 pesos. Además del visto bueno del Tesorero Municipal. En todos los casos se procurará que los subsidios se entreguen en especie de acuerdo al tipo de subsidios de que se trate.

Artículo 7. Los subsidios que se otorguen de \$ 2,500 peso en adelante deberán ser aprobados por mayoría en sesión de Cabildo.

Artículo 8. Para los apoyos otorgados a las Instituciones y/ o Asociaciones Civiles y sin Fines de Lucro, deberán anexar los comprobantes fiscales de forma digital (CFDI).

Artículo 9. Tratándose de apoyos masivos en especie y en las comprobaciones se deberá de anexar el listado firmado por los beneficiarios, así como la entrega de la evidencia del producto entregado (fotografías).

Para lo no previsto en los presentes Lineamientos se sujetará a lo establecido en lo dispuesto por la Ley de Contabilidad Gubernamental y la demás normatividad aplicable.

Artículo 10. Las personas podrán obtener un apoyo económico, una sola vez cada año.

Artículo 11. Los beneficiarios de subsidios deberán ser originarios o tener residencia comprobable en el municipio de Queréndaro, Michoacán.

CAPÍTULO II

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y SUBSIDIOS

Artículo 12. Las direcciones facultadas para el otorgamiento de subsidios son el Despacho del Presidente, Desarrollo Social, Desarrollo Rural, Instancia de la Mujer, Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Educación y Cultura, Deporte y Juventud, las cuales se sujetarán a los presentes Lineamientos.

Artículo 13. El monto de los apoyos y ayudas sociales, que se otorguen será variable acorde a la necesidad inmediata del o los solicitantes y de la disponibilidad presupuestal de los recursos.

Artículo 14. El beneficiario, deberá presentar una solicitud en la que justifique y fundamente la utilidad del recurso que se entregará, la cual deberá ser validada y contrastada contra la ficha socioeconómica que deberá levantar la dirección responsable del subsidio.

Artículo 15. Una vez autorizado el monto del apoyo o ayuda social, no procederán incrementos posteriores.

Artículo 16. Los apoyos y ayudas sociales, aprobadas deberán entregarse al beneficiario en el ejercicio fiscal en el que fueron autorizados.

Artículo 17. La entrega de los apoyos y donativos aprobados se hará siempre que el Presupuesto de Egresos autorizado por el H. Ayuntamiento tenga los fondos suficientes.

Artículo 18. El otorgamiento de apoyos y de ayudas sociales no procederá para los solicitantes que estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de Programas a cargo del Gobierno Federal o del Estado, como receptores de recursos. Exceptuando aquellos casos en los que el Estudio Socioeconómico justifique y/o muestre un grado de marginación.

Artículo 19. En ningún caso los recursos podrán ser utilizados por los solicitantes para financiar actividades políticas y partidistas de cualquier tipo o promover la imagen de persona u organización alguna con fines electorales.

Artículo 20. Los apoyos y ayudas sociales aprobados por el Presidente Municipal, podrán ser retenidos, suspendidos temporalmente o cancelados, por acuerdo de éste, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- a) Retraso del solicitante en la firma del recibo;
- b) Por falsedad en la información proporcionada para obtener el apoyo económico;
- c) Por el retraso en la entrega de documentación; y,
- d) Por la omisión de la participación económica correspondiente para el otorgamiento del subsidio.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS PARA LA COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Artículo 21. El H. Ayuntamiento, por medio de la Tesorería Municipal; apegado a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en su norma para establecer, la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2013; solicitará a los beneficiarios de cada uno de los subsidios la documentación comprobatoria y justificante del gasto erogado por la partida presupuestal de subsidios, la cual será revisada y evaluada, antes de otorgar el apoyo solicitado.

Para las siguientes fracciones se tendrá por comprobantes y justificantes, los siguientes requisitos que se describen por cada fracción:

- I. Subsidios para Operación: Recurso destinado a las instituciones del Municipio como son: Escuelas, encargaturas del orden, jefe de tenencia, incentivos para el desarrollo de habilidades entre otros de carácter permanente:
 1. Solicitud de apoyo por escrito.
 2. Copia de identificación Oficial.
 3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
 4. Copia de acta de Ayuntamiento donde conste la autorización del subsidio.
 5. Informe de la aplicación del recurso.
 6. Registro federal de contribuyentes emitido por el SAT.
- II. Subsidio para Gasto social:
 1. Solicitud de apoyo por escrito.
 2. Recibo comprobante de pago.
 3. Copia de identificación personal.
 4. Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización del subsidio.
 5. Estudio socioeconómico.
 6. Copia del acta de nacimiento o CURP.
 7. Informe de aplicación de los recursos.
 8. Registro federal de contribuyentes emitido por el SAT.
 9. Actas de entrega- recepción del programa, así como, el acta de entrega - recepción por beneficiario.
 10. Formato del Anexo-I.
- III. Educación y Cultura:
 1. Solicitud por escrito.

2. Número de cuenta Bancaria.
3. Identificación personal del o los solicitantes.
4. Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización de la asignación destinada a acciones de educación y cultura.
5. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.
6. Registro federal de contribuyentes de la institución.

IV. Subsidios para Inversión:

1. Solicitud por escrito.
2. Reglas de Operación.
3. Facturas.
4. Comprobante de domicilio.
5. Identificación oficial del o los beneficiarios.
6. Clave Única de Registro de Población (CURP).
7. Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización del subsidio para inversión.
8. Informe de aplicación de los recursos.
9. Lista que contenga la relación de beneficiarios; la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.
10. Registro federal de contribuyentes.

V. Fomento al Deporte:

1. Solicitud por escrito.
2. Identificación que acredite su carácter
3. Identificación personal.
4. Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización de la asignación destinada a las acciones sociales de fomento al deporte.
5. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.
6. Registro federal de contribuyentes del representante.

VI. Otros Subsidios:

1. Solicitud por escrito.
2. Copia de identificación personal.
3. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.

En la asignación y ejecución de los subsidios aprobados, se deberá cumplir con el principio de anualidad que dispone el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Todos los subsidios deberán de cumplir con los requisitos de acuerdo con el anexo uno estipulado por la CONAC.

Ente Público:							
Montos pagados por ayudas y subsidios:							
Periodo:							
Concepto	Ayuda a	Subsidio	Sector (económico o social)	Beneficiario	CURP	RFC	Monto Pagado

Anexo 1

El RFC será en caso específico cuando sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, esto de acuerdo con la norma establecida para la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios establecidos por la CONAC y publicado el D.O.F. el 03 de abril de 2013

CAPÍTULO VI DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES DISPOSICIONES

Artículo 22. Para los casos en que por circunstancias especiales no se puedan cumplir las normas establecidas, el Ayuntamiento podrá otorgar apoyos en condiciones diferentes a las referidas en el presente, para lo cual se deberán someter a la consideración del Ayuntamiento, mismo que valorará la disponibilidad de recursos así como la prioridad, necesidad e importancia del apoyo.

Artículo 23. Cuando no se cumpla con cualquiera de las disposiciones legales aplicables, el Ayuntamiento a través de la Tesorería, podrá suspender en lo particular el otorgamiento del subsidio otorgado.

Artículo 24. Las peticiones o requerimientos de apoyo que impliquen la interpretación de los presentes Lineamientos serán resueltos por el Pleno del Ayuntamiento en apego a la racionalidad de sus recursos.

Artículo 25. El Ayuntamiento a través de la Contraloría Municipal, efectuará visitas de inspección a escuelas e instituciones que reciban el subsidio, para verificar la correcta aplicación y el resultado del mismo.

Artículo 26. Las autoridades municipales están obligadas a difundir en los medios de comunicación locales y en su página de internet, la relación de beneficiarios con alguno de los apoyos o ayudas sociales ya descritas, en los formatos que la autoridad competente apruebe.

Artículo 27. Todo lo no previsto en estos Lineamientos estará sujeto a modificaciones en el momento en que el H. Ayuntamiento así lo considere necesario o conveniente, además se aplicarán supletoriamente los instrumentos jurídicos a los que expresamente se haga la remisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Una vez aprobado, el presente punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.(Firmados).